



Asamblea General

Distr. general
22 de julio de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

29º período de sesiones

Tema 4 de la agenda

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 2 de julio de 2015

29/18

Situación de los derechos humanos en Eritrea

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Recordando la resolución 91 y las decisiones 250/2002 y 275/2003 de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos,

Recordando también sus resoluciones 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo, ambas de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos deberán cumplir sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

Recordando además sus resoluciones 20/20, de 6 de julio de 2012, 23/21, de 14 de junio de 2013, y 26/24, de 27 de junio de 2014,

Encomiando a la comisión de investigación sobre los derechos humanos en Eritrea por haber llevado a término su labor de manera transparente, imparcial y consultiva,

Lamentando profundamente la falta de cooperación del Gobierno de Eritrea con la comisión de investigación y con la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea, incluida la falta de acceso al país,

Destacando la importancia de los relatos de primera mano ofrecidos por las víctimas y los testigos que prestaron declaración tanto en las entrevistas confidenciales organizadas por la comisión como por medio de comunicaciones escritas,

Poniendo de relieve que toda persona tiene derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos de su país, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, y expresando gran preocupación por que en Eritrea no se hayan celebrado elecciones nacionales desde 1993 y la Constitución de 1997 nunca haya sido aplicada,



Reiterando su profunda preocupación por las noticias que le siguen llegando de graves violaciones de los derechos humanos cometidas por las autoridades eritreas contra su propia población y sus conciudadanos,

Expresando profunda preocupación ante las conclusiones de la comisión, según las cuales el Gobierno de Eritrea ha cometido y sigue cometiendo violaciones sistemáticas, generalizadas y graves de los derechos humanos, y las vulneraciones ligadas a las ejecuciones extrajudiciales, a las torturas y los malos tratos, incluidos la violencia y abusos de carácter sexual, al servicio nacional y al trabajo forzoso podrían constituir crímenes de lesa humanidad,

Observando con gran preocupación que el Gobierno de Eritrea sigue utilizando la detención y la privación de libertad arbitrarias, incluida la reclusión en régimen de incomunicación y en condiciones que ponen en peligro la vida, contra las personas sospechosas de haber eludido el servicio nacional o que han intentado huir del país o tienen un familiar que ha huido, y contra quienes no pueden presentar un documento de identidad, son periodistas, ejercen el derecho a la libertad de religión, son considerados críticos del Gobierno o regresan al país, así como contra las personas detenidas después de la toma del edificio del Ministerio de Información el 21 de enero de 2013,

Expresando gran preocupación por el uso generalizado del reclutamiento indefinido en el servicio nacional, sistema que equivale a la imposición de un trabajo forzoso, y por el presunto alistamiento forzoso de niños menores de 18 años en el servicio militar, y lamentando que el miedo y la experiencia de un servicio nacional prolongado provoquen que grandes números de eritreos abandonen el país,

Expresando gran preocupación también por las noticias que indican que el Gobierno de Eritrea obliga además a personas a participar en las milicias de ciudadanos,

Profundamente preocupado por que la situación de los derechos humanos en Eritrea esté incitando a un número cada vez mayor de eritreos a salir de su país, exponiéndose a menudo en su éxodo migratorio al peligro de ser secuestrados y sometidos a abominables malos tratos físicos y mentales a manos de contrabandistas y traficantes de personas,

Reafirmando que toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluido el propio, y a regresar a su país,

Observando que Eritrea participó en el segundo ciclo del examen periódico universal y dio su aprobación a varias recomendaciones, pero lamentando que Eritrea no haya aplicado las recomendaciones formuladas en su primer examen,

Recordando las obligaciones contraídas por Eritrea en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes,

1. *Acoge con beneplácito* el informe de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en Eritrea¹, y hace notar la importancia del trabajo que esta ha realizado y de la información que ha reunido en apoyo de futuras iniciativas encaminadas a la rendición de cuentas;

¹ A/HRC/29/42.

2. *Acoge con beneplácito también* el tercer informe de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea²;

3. *Condena enérgicamente* las violaciones sistemáticas, generalizadas y graves de los derechos humanos que el Gobierno de Eritrea ha cometido y sigue cometiendo en un clima de impunidad generalizada;

4. *Condena en particular* las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas, las torturas, la privación de libertad arbitraria y en régimen de incomunicación, y las violaciones de los derechos humanos en el contexto del servicio nacional indefinido, incluidas las relacionadas con el trabajo forzoso, el alistamiento forzoso de niños y la violencia sexual;

5. *Expresa su profunda preocupación* ante las graves restricciones impuestas a los derechos a la libertad de opinión y de expresión, la libertad de información, la libertad de circulación, la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión y la libertad de reunión pacífica y de asociación, así como ante la detención de periodistas, defensores de los derechos humanos, actores de la vida política y dirigentes y miembros de grupos religiosos en Eritrea;

6. *Reitera* sus numerosos llamamientos al Gobierno de Eritrea para que, sin demora:

a) Ponga fin a la detención arbitraria de sus ciudadanos y al uso de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

b) Informe del paradero de todos los presos políticos, incluidos los miembros del grupo reformista denominado G-15 y los periodistas, y los ponga en libertad;

c) Informe del paradero de las personas detenidas tras la toma del edificio del Ministerio de Información el 21 de enero de 2013 y las ponga en libertad o vele por que tengan un juicio gratuito e imparcial en el que se respeten plenamente las garantías procesales;

d) Garantice el acceso gratuito y equitativo de los detenidos a un sistema judicial independiente y mejore las condiciones penitenciarias, entre otras cosas prohibiendo el uso de celdas subterráneas y de contenedores de transporte para encerrar a los reclusos, poniendo fin a la utilización de centros secretos de detención y tribunales secretos y a la práctica de la detención en régimen de incomunicación, y permitiendo que los familiares, los abogados y demás autoridades e instituciones competentes y legalmente habilitadas tengan acceso frecuente a los presos, y permita a estos últimos acceder sin trabas a la atención médica;

e) Ponga fin al sistema de servicio nacional indefinido, desmovilizando a los conscriptos del servicio nacional que han cumplido los 18 meses de servicio obligatorio, conforme a lo anunciado por el Gobierno de Eritrea, y poniendo efectivamente fin a la práctica de someterlos a trabajo forzoso después de ese período, prevea la objeción de conciencia al servicio militar y ponga término a la obligación de que todos los niños cursen su último año de escolarización en un campamento de adiestramiento militar;

f) Ponga fin a la práctica de obligar a los ciudadanos a participar en las milicias;

g) Investigue prontamente todas las denuncias de ejecuciones extrajudiciales, tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes,

² A/HRC/29/41.

violación y abusos sexuales en el contexto del servicio nacional, y lleve a los autores de esos actos ante la justicia;

h) Ponga fin a la práctica de disparar contra los ciudadanos eritreos que intentan cruzar la frontera para huir del país;

i) Colabore con las organizaciones de derechos humanos y humanitarias y les permita desarrollar sus actividades en Eritrea sin temor ni intimidaciones, con miras a facilitar la plena ejecución del Marco Estratégico de Asociación para la Cooperación para 2013-2016, suscrito por el Gobierno de Eritrea y las Naciones Unidas el 28 de enero de 2013, y la puesta en práctica de otros proyectos que guarden relación con los derechos humanos;

j) Respete el derecho de todos a la libertad de expresión y a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o de creencias, y el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación;

k) Siga reforzando la promoción y protección de los derechos de la mujer, entre otras cosas adoptando medidas adicionales para combatir las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina;

l) Aplique las recomendaciones formuladas durante el segundo examen periódico universal, informe sobre los progresos realizados al respecto y coopere plenamente con el Consejo de Derechos Humanos y con el examen periódico universal en su tercer ciclo;

m) Ponga fin a las políticas de “culpabilidad por asociación” dirigidas contra los familiares de quienes eluden el servicio nacional o tratan de huir de Eritrea;

n) Coopere plenamente con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de conformidad con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, entre otras cosas autorizando el acceso irrestricto a una nueva misión de la Oficina, conforme a lo solicitado por el Alto Comisionado, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y todos los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos, y coopere con todos los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos;

o) Proporcione a la Oficina del Alto Comisionado toda la información pertinente sobre la identidad, la seguridad, el bienestar y el paradero de todas las personas detenidas y las personas desaparecidas durante alguna intervención, incluidos los miembros del G-15, los periodistas, los detenidos después de la toma del edificio del Ministerio de Información el 21 de enero de 2013 y los 19 combatientes de Djibouti;

p) Permita la creación de partidos políticos y organice a todos los niveles elecciones democráticas que sean libres, equitativas y transparentes, de conformidad con las normas internacionales sobre la democracia;

q) Informe sobre las modalidades y los avances del grupo de expertos encargado de elaborar una constitución para Eritrea, al tiempo que aplica la Constitución de 1997, y gobierne con arreglo a los principios del estado de derecho;

7. *Insta* a Eritrea a que facilite información sobre los combatientes de Djibouti desaparecidos en combate desde los enfrentamientos que tuvieron lugar del 10 al 12 de junio de 2008, para que los interesados puedan comprobar la

presencia de los prisioneros de guerra de Djibouti y las condiciones en que se encuentran;

8. *Exhorta* al Gobierno de Eritrea a que adopte medidas inmediatas y concretas para poner en práctica las recomendaciones formuladas por la comisión de investigación en su informe, para así hacer frente a la situación atroz de los derechos humanos en el país;

9. *Decide* prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea por un período de un año y solicita a la titular del mandato que presente información actualizada en forma oral al Consejo de Derechos Humanos en su 31^{er} período de sesiones y que se dirija a la Asamblea General en su septuagésimo período de sesiones y entable con ella un diálogo interactivo;

10. *Decide también* prorrogar, por un período de un año, el mandato de la comisión de investigación, para que indague sobre las violaciones sistemáticas, generalizadas y graves de los derechos humanos cometidas en Eritrea, con miras a asegurar que se exijan todas las responsabilidades, en particular cuando dichas violaciones puedan constituir crímenes de lesa humanidad;

11. *Solicita* a la comisión de investigación que presente información actualizada en forma oral a la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones, y un informe escrito al Consejo en su 32^o período de sesiones;

12. *Exhorta* al Gobierno de Eritrea a que coopere plenamente con la Relatora Especial y la comisión de investigación, conceda a ellos y a su personal acceso irrestricto para visitar el país, preste la debida atención a las recomendaciones formuladas en los informes de la Relatora Especial y facilite a la Relatora Especial y la comisión de investigación la información necesaria para el cumplimiento de sus mandatos, y subraya la importancia de que todos los Estados brinden su apoyo a la Relatora Especial y a la comisión de investigación en el desempeño de sus mandatos;

13. *Insta* a la comunidad internacional a que coopere plenamente con la Relatora Especial y con la comisión de investigación;

14. *Insta también* a la comunidad internacional a que intensifique los esfuerzos y la colaboración destinados a garantizar la protección de las personas que huyen de Eritrea, en particular el creciente número de niños no acompañados;

15. *Solicita* al Secretario General que facilite a la Relatora Especial y a la comisión de investigación toda la información y recursos necesarios para el cumplimiento de sus mandatos;

16. *Decide* transmitir todos los informes y actualizaciones orales de la comisión de investigación a todos los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos la Asamblea General y el Secretario General, para que adopten las medidas apropiadas;

17. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que siga aumentando su actuación para la mejora de la situación de los derechos humanos en Eritrea y que informe al Consejo de Derechos Humanos en su 31^{er} período de sesiones acerca de los progresos realizados en la cooperación entre Eritrea y la Oficina;

18. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

44^a sesión
2 de julio de 2015

[Aprobada sin votación.]

